

## DECRETO

**Expediente nº:** 8349/2023

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Subvenciones por Concurrencia Competitiva

**SEXTA TENIENTE DE ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CALP**

### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

En relación al recurso de reposición presentado con registro de entrada número 2023-E-RC-17482 ante la resolución número ALC 2023-1278 de concesión definitiva de la convocatoria de Ayudas individuales para sufragar los gastos en la vivienda habitual a desempleados de larga duración y pensionistas con pocos recursos económicos, anualidad 2023 se emite la siguiente propuesta que se desprende de los siguientes:

#### A) ANTECEDENTES

**PRIMERO:** En el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante con n.º 109 de 9 de junio de 2022 se aprueban las bases de concesión de ayudas individuales para sufragar los gastos en la vivienda habitual a desempleados de larga duración y pensionistas con poco recursos económicos en Calp.

**SEGUNDO:** En el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 141 de 24 de julio de 2023 se publica la convocatoria de las Ayudas individuales para sufragar los gastos en la vivienda habitual a desempleados de larga duración y pensionistas con pocos recursos económicos, Anualidad 2023; convocadas por decreto TA06 2023-0018 de 19 de julio de 2023 y publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con nº 709238 el 20 de julio de 2023, tramitándose dicha convocatoria en el expediente de Gestiona 8349/2023.

**TERCERO:** En fecha 06 de septiembre de 2023 Maria Jesus Lores Chavarri con DNI 72245802L presenta solicitud de convocatoria con número de registro de entrada 2023-E-RC-12340 y por Decreto de la Sexta Teniente de Alcalde número TA06 2023-0155 de 26 de octubre de 2023 aparece como pendiente de subsanar por el siguiente motivo: "Debe aportar, identificación y autorización expresa de Bruno Eugenio H. R. como miembros de la unidad de convivencia en el 2022 para que el Ayuntamiento de Calp consulte la renta del 2022, o remitirla al Ayuntamiento."

**CUARTO:** Consta en el expediente 8349/2023 la comprobación por el departamento de Subvenciones del volante de padrón en el que consta empadronado en la misma vivienda que la solicitante Bruno Eugenio H. R. desde el 01/05/1996 hasta el 01/03/2022.

**QUINTO:** Mediante Decreto de Alcaldía ALC 2023-1278 de 15 de diciembre de 2023 se excluye al solicitante de la convocatoria por el siguiente motivo: "Desistido de su petición" ante la falta de presentación del documento requerido mediante Decreto TA06 2023-0155 tal y como establece la base décimo segunda de las bases reguladoras de la subvención.

**SEXTO:** En fecha 20 de diciembre de 2023 realiza instancia general con número de registro de entrada 2023-E-RC-17482 en la que presenta recurso de reposición y copia de un certificado de la Secretaria Accidental del Ayuntamiento de Calp con fecha 19 de diciembre de 2023 por el que certifica que en la vivienda constaba empadronada otra persona, que la solicitante identifica como el anterior propietario, cuya inscripción quedó paralizada y el expediente de baja por inscripción indebida se retrasó a causa del COVID19, instruyéndose a finales de 2021 y resolviéndose el 01/03/2022, por lo que, a todos los efectos, durante el año 2022 la solicitante constaba como empadronada sola en su vivienda.

Rebeca Merchán Díez (1 de 2)  
Sexta Teniente de Alcalde  
Fecha Firma: 22/02/2024  
HASH: 3d3b6bb2630c17e50c50af732ace47



Jordi Alirol Francés Condeiro (2 de 2)  
Secretario  
Fecha Firma: 22/02/2024  
HASH: ebd25d570c49984d044d2f95669feabe



**SÉPTIMO:** Consta en el expediente acta firmada en fecha 8 de febrero de 2024 acordando la estimación del recurso presentado puesto que la interesada cumplía con los requisitos exigidos en las bases reguladoras a la fecha de solicitud..

**OCTAVO:** Consta informe del departamento de subvenciones de fecha 09 de febrero de 2024 y CSV: ATXEQXQSJGE6E9ZTGKW5S9MHN por el que establece la cantidad que le corresponde al interesado en virtud de la base séptima de las bases reguladoras para la concesión de ayudas individuales para sufragar los gastos en la vivienda habitual a desempleados de larga duración y pensionistas con pocos recursos económicos en Calp, ascendiendo esta al importe 190,83 euros.

**NOVENO:** Consta en el expediente anotación contable RC Retención de crédito número 220240001244 por importe de 513,62 euros con texto libre "Gest.8349/23 Ayudas individuales sufragar gastos de vivienda habitual a desempleados larga duración y pensionistas- 2023" y fecha 12/02/2024.

**DÉCIMO:** Consta en el expediente 8349/2023 la comprobación por el departamento de Subvenciones del estado de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Calp, ante la Seguridad Social y ante la Agencia Tributaria de fecha 16 de enero de 2024, con resultado favorable de estar al corriente.

## **B) FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO:** La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases de concesión de ayudas individuales para sufragar los gastos en la vivienda habitual a desempleados de larga duración y pensionistas con poco recursos económicos en Calp, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante con n.º 109 de 9 de junio de 2022.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**SEGUNDO:** Es de aplicación el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, que establece: "El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión". A la vista de quien informa, se entiende que el recurso de reposición se cuenta presentado en tiempo y forma.

**TERCERO:** Es de aplicación el artículo 21 de la Ley 39/2015, que establece: "La Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación."

**CUARTO:** Es de aplicación el artículo 24 de la Ley 39/2015, que establece en su apartado tercero: "3. La obligación de dictar resolución expresa a que se refiere el apartado primero del artículo 21 se sujetará al siguiente régimen:

- a) En los casos de estimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior a la producción del acto sólo podrá dictarse de ser confirmatoria del mismo.
- b) En los casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1125 de 20 de febrero de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 21 de febrero de 2024.



En virtud de las competencias atribuidas por el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, del art. 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales y la delegación de la Alcaldía efectuada mediante resolución 0386/2023, de 17 de julio y publicado en el BOP N° 145 de fecha 28 de julio de 2023.

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO:** Admitir a trámite el recurso al presentarse en tiempo y forma.

**SEGUNDO:** Estimar el recurso de reposición presentado por MARIA JESUS LORES CHAVARRI con número de registro de entrada 2023-E-RC-17482, puesto que, tras la comprobación y en base a la documentación presentada en el recurso, se verifica que el interesado cumplía los requisitos exigidos en las bases reguladoras a la fecha de la solicitud.

**TERCERO:** Autorizar y disponer el gasto por importe de 190,83 euros a favor de Maria Jesus Lores Chavarri con DNI 72245802L para la concesión de ayudas individuales para sufragar los gastos en la vivienda habitual a desempleados de larga duración y pensionistas con poco recursos económicos en Calp, anualidad 2023.

**CUARTO:** Notificar a la parte interesada el presente acuerdo, informando además que dicha resolución pone fin a la vía administrativa, sin perjuicio de los recursos que pueda interponer la parte interesada de acuerdo con el ordenamiento jurídico.

**QUINTO:** Comunicar a la Intervención municipal así como a la Tesorería municipal para su conocimiento y efectos.

**SEXTO:** Publicar la presente resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos reglamentariamente establecidos.

## RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de esta resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo manda y firma **Rebeca Merchán Díaz, Sexta Teniente de Alcalde, delegada del área de asociaciones, juventud, participación ciudadana, régimen interior, mayores y centro cívico. Delegados de zona**, en virtud de la delegación efectuada por Resolución de la Alcaldía 0386/2023, de 17 de julio y publicado en el BOP N° 145 de fecha 28 de julio de 2023, de lo que yo el Secretario, doy fe.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

